



## Resolución Jefatural N° 179 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima,

05 NOV. 2020

### VISTOS:

El Memorando N° 0374-2020-MINAGRI-PSI-UGZ-CH, el Informe N° 012-2020-JHVV, el Memorando N° 01593-2020-MINAGRI-PSI-UADM, el Informe Técnico N° 017-2020-JHVV, el Informe N° 424-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 3147-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N°043 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.”*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la





fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 establece lo siguiente:

*"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, ésta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".*

Que, el monto según Formato Único de Reconstrucción en el Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2425735 es de S/ 170,662.00 y fue aprobado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI para la rehabilitación de la captación Gramadal y las paredes laterales de todo el canal Gramadal, que abastece a 167.86 Ha de riego con 96 usuarios;

Que, el Convenio de asignación de Recursos N° 013-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL GRAMADAL, fue firmado el 25 de octubre del 2018, indicándose que el costo del proyecto asciende a S/ 154,692.18 soles incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES). El presupuesto referencial para la elaboración del expediente técnico asciende a S/. 18 896.42, el presupuesto referencial de obra es de S/. 109 272.49, el presupuesto referencial a la supervisión asciende a S/. 26 523.27, siendo el monto total de financiamiento S/. 154 692.18,

Que, mediante Contrato N° 002-2018-NER CANAL GRAMADAL, de fecha 15 de noviembre de 2018, se firma el contrato de servicio para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra, entre el NER GRAMADAL y el Ing. Karl Ivan Roncal Guerrero;

Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL GRAMADAL, de fecha 29 de abril de 2019, se firma el contrato de servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico, entre el NER GRAMADAL y el Ing. Jorge Luis Alvarez Deza;

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, culminada la ejecución de la obra con fecha 04 de noviembre del 2019, el Supervisor de obra Ing. Karl Iván Roncal Guerrero, indica en el cuaderno de obra que la ejecución de la misma ha culminado, solicitando el nombramiento de los miembros de la comisión para la recepción de obra, la cual está escrita en el asiento N° 50 del cuaderno de obra;

Que, la designación de los miembros del Comité de Recepción de Obra del proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Gramadal, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", fue aprobado con la Resolución Directoral N° 308-2019-MINAGRI-PSI/DIR con fecha 09 de diciembre de 2019 y rectificadas con Resoluciones Directoral N° 311-2019-MINAGRI-PSI/DIR, con fecha 11 de diciembre del 2019, siendo nombrado Primer Miembro el Ing. Cesar Augusto Tepe Samillán; Segundo Miembro el Ing. Oscar Walter Mechan Caicay y Tercer Miembro el Ing. Karl Iván Roncal Guerrero;

Que, se llevó a cabo el Acta de Recepción de obra con fecha 18 de diciembre del 2019, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra;

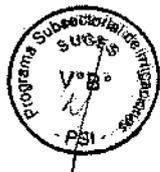
Que, se llevó a cabo el Acta de Transferencia de obra con fecha 18 de diciembre del 2019, contando con la presencia de los miembros de la Transferencia de la Obra, representados por el Ing. Cesar Augusto Tepe Samillán, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo; Sr. Amancio Fernández Cacho, Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y el Sr. Orlando Morales Rodas, Presidente de la Comisión de Usuarios Nueva Arica, quien en representación de los beneficiarios, a partir de la fecha recibe y asume la plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra;

Que, mediante Carta N° 04-2020-NER CANAL GRAMADAL – RES.OBRA/JGPS, de fecha 21 de febrero de 2020, el residente de obra, remite al presidente del NER CANAL GRAMADAL la liquidación técnica y el Manual de Operación y Mantenimiento de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Gramadal, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Carta N° 03-2020-NER CANAL GRAMADAL, de fecha 25 de febrero de 2020, el presidente del NER CANAL GRAMADAL, alcanza al supervisor de la obra los documentos de liquidación para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 007-2020-NER CANAL GRAMADAL/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 28 de febrero de 2020, el supervisor de la obra, remite al residente de la obra la liquidación con observaciones a fin de que subsane;

Que, mediante Carta N° 05-2020-NER CANAL GRAMADAL RES.OBRA/JGPS, de fecha 09 de marzo de 2020, el residente de obra presenta al supervisor de la obra, la liquidación con las subsanaciones levantadas;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 008-2020-NER CANAL GRAMADAI/SUPERVISRO DE OBRA/KIRG, de fecha 12 de marzo de 2020, el supervisor de la obra remite al presidente del NER CANAL GRAMADAL, la liquidación de obra presentada por el residente con las observaciones subsanadas;

Que, mediante Carta N° 031-2020-NER CANAL GRAMADAL/-PSI, de fecha 14 de marzo de 2020, el presidente del NER CANAL GRAMADAL, alcanzó a la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo, la liquidación técnica y financiera de la obra;

Que, mediante Informe N° 049- 2020/OMC, de fecha 15 de marzo de 2020, el veedor del NER-PSI, el Ing. Oscar Mechan Caicay, alcanza su informe de liquidación al Jefe de Gestión Zonal de Chiclayo, concluyendo que la liquidación de la obra cuenta con su conformidad;

Que, mediante Informe N° 03-2020-MINAGRI-PSI/UGIRD-SUGES-UGZCH-FLE, de fecha 31 de julio de 2020, el Ing. Ernesto Flores Lozada de la Gestión de Contratos de Obra COFT en la Región Lambayeque, realizo cuatro observaciones a la liquidación, por lo recomendó remitir al NER CANAL GRAMADAL a fin de que subsane;

Que, mediante Carta N° 0049-2020-MINAGRI-PSI-UGZ-CH, de fecha 05 de agosto de 2020, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, alcanzó al NER CANAL GRAMADAL, las observaciones advertidas por el profesional en Gestión de Contratos de Obra COFT en la Región Lambayeque, a fin de que proceda con levantarlas y presentar nuevamente la conformidad de la liquidación de obra;

Que, mediante Carta N 012-2020- NER CANAL GRAMADAL/RESIDENTE DE OBRA, de fecha 15 de agosto de 2020, el residente de obra alcanza al supervisor de la obra la subsanación de la liquidación;

Que, mediante Carta N 018-2020-NER CANAL GRAMADAL/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 15 de agosto, el supervisor de obra remite al presidente del NER CANAL GRAMADAL, la subsanación de la liquidación de obra, asimismo da su conformidad;

Que, el presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Gramadal, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera a la Oficina Zonal del PSI-Chiclayo, el día 26 de septiembre del 2020, adjuntando 03 archivadores, mediante la CARTA N° 035-2020-NER CANAL GRAMADAL/PSI;

Que, el Veedor del NER-PSI, alcanza un informe de liquidación de obra al Ing. Edim Galvani Dávila Cajo, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo con fecha 30 de septiembre del 2020, concluyendo que la liquidación de la obra se encuentra conforme, de acuerdo al INFORME N° 002-2020-VEEDOR-PSI/EF;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera el 30 de septiembre del 2020 a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del PSI, a través del MEMORANDO N° 0374-2020-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, señalando que se ha verificado y cuenta con la conformidad del veedor;

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2020-JHV, de fecha 19 de octubre de 2020, el Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, evalúa el expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Gramadal, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Asignación de Recursos N° 013-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL GRAMADAL, recomendando lo siguiente:

"(...)

- 10.1 *La ejecución de la obra se inició al día siguiente de la entrega de Terreno, la cual se computó desde el 11 de octubre del 2019 con un plazo de ejecución de 25 días calendario, fijándose como fecha de terminación el 04 de noviembre del 2019. La obra culminó el 04 de noviembre del 2019, es decir dentro del plazo programado.*
  - 10.2 *La obra culminó el 04 de noviembre del 2019, es decir dentro del plazo programado.*
  - 10.3 *La Recepción de obra se realizó el 18 de diciembre del 2019, en presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y de los representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Gramadal.*
  - 10.4 *El monto desembolsado y depositado en la Cuenta Corriente para la ejecución de la obra fue de S/ 154,692.18 soles. El monto gastado de la Cuenta es de S/ 154,692.18, los cuales han sido verificados con documentos probatorios tales como facturas, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas y comprobantes de pago. Del monto ejecutado, S/ 96,521.22 corresponden al Costo Directo; S/ 12,520.59 a los Gastos Generales; S/ 26,523.00 a los Gastos de Supervisión, S/ 18,896.42 al pago por elaboración de Expediente Técnico y S/ 230.95 a los Gastos por Comisiones, Mantenimiento e ITF de la cuenta corriente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Gramadal.*
  - 10.5 *Se ha devuelto un monto de la cuenta por el monto total de S/ 2,653.59 a través de un cheque de gerencia a nombre del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI. Este monto corresponde a las penalidades aplicadas al residente y supervisor de obra, que suman S/ 2.833.00, por lo que el NER tiene una suma de S/ 179.41 soles pendientes por devolver.*
  - 10.6 *El costo total de la obra es de S/ 154,692.18, los cuales han sido financiados al 100% por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).*
  - 10.7
- (...)"

Que, de la revisión del Informe Técnico N° 012-2020-JHV de evaluación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Gramadal, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", se advierte que el monto total de inversión asciende a la suma de **S/ 154,692.18 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 18/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| CONCEPTO                                  | MONTO | S/                |
|---|-------|-------------------|
| Costo Directo                             |       | 96,521.22         |
| Gastos Generales                          |       | 12,520.59         |
| Supervisión                               |       | 26,523.00         |
| Elaboración de Expediente Técnico         |       | 18,896.42         |
| Gastos por comisiones, mantenimiento, ITF |       | 230.95            |
| <b>TOTAL</b>                              |       | <b>154,692.18</b> |

Que, asimismo, se advierte la existencia de una devolución de S/. 2,653.59, el cual ha sido devuelto por el NER al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI a través de un cheque de gerencia, esta devolución corresponde a las penalidades aplicadas al residente y supervisor de obra por el monto de S/ 830.00 y S/ 2,003.00, que sumados totalizan S/ 2,833.00, por lo tanto el NER Canal Gramadal tiene una devolución pendiente de S/. 179.41 soles.

Que, mediante Informe N° 0182-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT, el contador de la Unidad de Administración CPC Christian Vera Muñiz, concluye lo siguiente:

- Monto desembolsado por: S/ 154,692.18
- Monto pendiente de devolución por penalidades por: S/ 179.41

Que, con fecha 30 de octubre de 2020, mediante Informe N° 3147-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, bajo los argumentos del Informe N° 424-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención: "Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Gramadal, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Gramadal, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 013-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL GRAMADAL.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD** la liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Gramadal, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 013-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL GRAMADAL, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI; determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 154,692.18 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 18/100 soles)**.

| CONCEPTO                                  | MONTO | S/                |
|---|-------|-------------------|
| Costo Directo                             |       | 96,521.22         |
| Gastos Generales                          |       | 12,520.59         |
| Supervisión                               |       | 26,523.00         |
| Elaboración de Expediente Técnico         |       | 18,896.42         |
| Gastos por comisiones, mantenimiento, ITF |       | 230.95            |
| <b>TOTAL</b>                              |       | <b>154,692.18</b> |

**Artículo Segundo.- APROBAR** la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 013-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL GRAMADAL, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Gramadal, ascendente a la suma de **S/ 2.833.00 (Dos mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles)** por conceptos de penalidades, de los cuales **S/ 2,653.59 (Dos mil seiscientos cincuenta y tres con 59/100)**, han sido devueltos por el NER canal Gramadal al PSI.

**Artículo Tercero.- DISPONER** a la Unidad de Administración, que gestione el cobro del saldo a cargo del NER y a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), por la suma de **S/ 179.41 soles (Ciento setenta y nueve con 41/100 soles)**.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Unidad de Administración que registre el monto de inversión de la intervención "Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Gramadal, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", en las cuentas correspondientes.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo Quinto.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al NER CANAL GRAMADAL, al residente y supervisor de la intervención; remitiéndose copias a Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje